



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31224 DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CREA EL VICEMINISTERIO DE LA JUVENTUD**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31224 DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CREA EL VICEMINISTERIO DE LA JUVENTUD**

**Artículo 1. Objeto de la ley.**

La presente ley tiene por modificar el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 31224, Ley del Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y crear el Viceministerio de la Juventud, adscrito al Ministerio de Educación, encargado de formular, proponer e implementar las acciones estatales y políticas públicas en materia de juventudes, y estableciendo sus funciones con la incorporación del Artículo 12-A.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley.**

Ley finalidad de la presente ley es contribuir al desarrollo integral de los jóvenes en materia de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, participación, inclusión social y acceso a todos los ámbitos del desarrollo humano, en igualdad de condiciones, oportunidades y libre de discriminación.

**Artículo 3. Modificación del inciso a) del artículo 9 de la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.**

Modifícase el inciso a) del artículo 9 de la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9. Estructura orgánica**

9.1. El Ministerio de Educación tiene la siguiente estructura básica:

- a) Alta dirección conformada por:
  - Despacho Ministerial, el
  - Viceministerio de Educación Básica,





- Viceministerio de Educación Superior
- **Viceministerio de la Juventud**
- Secretaría General.
  - b) Órgano consultivo.
  - c) Órgano de control institucional.
  - d) Órgano de defensa jurídica.
  - e) Órganos de administración interna.
  - f) Órganos de línea.

9.2. La alta dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y la coordinación con el Poder Legislativo.

9.3. La estructura orgánica y las funciones de las unidades de organización del Ministerio de Educación se desarrollan en su reglamento de organización y funciones.

#### **Artículo 4. Incorporación del artículo 12-A a la Ley de la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.**

Incorpórese el artículo 12-A a la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



#### **Artículo 12-A. Funciones del Despacho Viceministerial de la Juventud**

El Viceministerio está a cargo de un(a) viceministro(a) de Juventud, quien ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, supervisar y evaluar las políticas nacionales, estrategias y lineamientos para el desarrollo de las acciones destinadas a promover la educación y el trabajo de la población juvenil.
- b) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades a su cargo dentro del sector, conforme a su reglamento de organización y funciones.
- c) Supervisar y evaluar planes, proyectos y programas dirigidos a la población juvenil, que garanticen en igualdad de oportunidades, su desarrollo integral y efectiva participación en la vida política, social, económica y cultural del país.
- d) Proponer programas orientados a prevenir y erradicar toda forma de violencia y discriminación contra los jóvenes.
- e) Proponer al Despacho Ministerial los planes de actuación en el ámbito de su competencia.
- f) Articular con las instituciones sectoriales la promoción de las actividades del voluntariado de los jóvenes como agentes sociales del cambio.
- g) Expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia.

h) Las demás que le asigne la ley y el reglamento de organización y funciones.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINALES

#### PRIMERA: Precisión de la creación del Viceministerio de la Juventud

Se precisa que el Viceministerio de la Juventud se crea sobre la base de la Secretaría Nacional de Juventud (SENAJU).

#### SEGUNDA: De la incorporación de la Secretaría Nacional de Juventudes

Créase, sobre la base de la Secretaría Nacional de Juventud (SENAJU) el Viceministerio de la Juventud.

#### TERCERA: De la reglamentación


La presente Ley será reglamentada en el plazo de 90 días a partir de su entrada en vigencia.




.....  
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA




.....  
PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA  
Congresista de la República



.....  
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



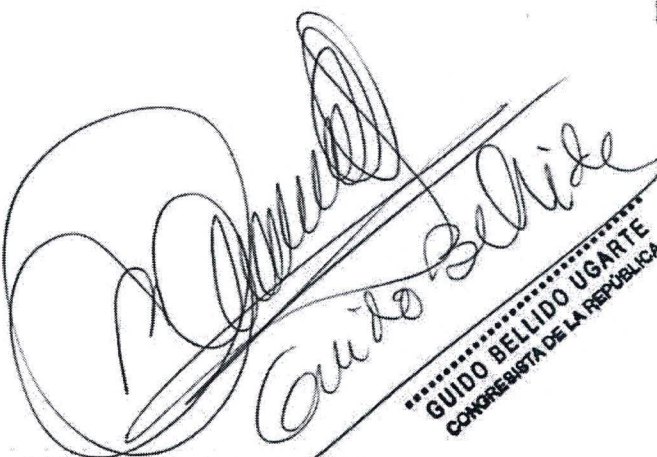
.....  
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario Perú Libre  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



.....  
MARGOT PALACIOS HUAMÁN  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1865/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo país es que, los jóvenes mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad. Para ello, es importante trabajar en temas sobre la lucha contra la informalidad laboral, la culminación escolar en edad normativa, promover el empleo en jóvenes, que no trabajan ni estudian, prevenir y erradicar la violencia, prevenir el suicidio en adolescentes y jóvenes, prevenir el embarazo en adolescentes, promover la educación juvenil integral, promover la participación y formación política de los jóvenes, y otras acciones que garanticen su derecho integra en igualdad de condiciones y oportunidades. El presente proyecto se realizó con el aporte de la federación de defensa de estudiantes y egresados de universidades y técnicos del Perú – FEDEUTEP, con partida registral Nro. 14867763, Máximo Gabriel Fernández Ávila quienes tienen dentro de sus objetivos y fines el fortalecer el papel de los jóvenes en el desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad desde la base de la educación de calidad universal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce el derecho a la educación como un derecho humano por lo que los Estados tienen la obligación de garantizar la instrucción elemental de forma igualitaria y sin discriminación, con el fin de promover la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

La educación no solo es un elemento central de la humanidad, sino también tiene un carácter inclusivo y habilitador de otros derechos y libertades fundamentales, razón que convierte a este derecho en una pieza insustituible que debe ser altamente protegido por el Estado Peruano, en cumplimiento con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por su parte, la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental y obliga al Estado a garantizar esta prestación, en los niveles de inicial, primera y secundaria, así como, en las instituciones públicas garantizar una educación gratuita. Además, en una sentencia emblemática, el Tribunal Constitucional declaró un estado de cosa inconstitucional el caso de la disponibilidad y accesibilidad a la educación de personas de extrema pobreza del ámbito rural<sup>1</sup>.

En esa línea, sobre el acceso a la educación, el Tribunal Constitucional ha precisado que el Estado debe garantizar "la disponibilidad como uno de los contenidos mínimos

<sup>1</sup> Exp. 00853-2015-PA/TC.





del derecho a la educación, lo cual implica la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado" (Exp. 00853-2015-PA/TC, f. 15). Lo dicho tiene relación con la Undécima Disposición Final y Transitoria de nuestra Constitución, concordante con el artículo 2.1 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que precisa que los Estados se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de recursos que se dispongan para lograr, progresivamente, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto.

### 1.1. Estado de cosa inconstitucional

El Tribunal Constitucional declaró "Estado de Cosa Inconstitucional" a la Educación Rural, ante la demanda de Amparo presentada por dos hermanas contra la UGEL de Amazonas para que se les reconozca el derecho de estudiar en el primer grado de educación secundaria pese a que ya eran mayores de edad, ya que su situación de pobreza y la lejanía del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), que se encontraba a 4 horas de distancia, fue un impedimento.

El Estado de Cosa Inconstitucional es un mecanismo por el cual el Tribunal Constitucional puede declarar que ciertos hechos que resulten abiertamente contrarios a la Constitución deben ser declarados como tal, estos pueden ser: las violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales, las fallas estructurales de las políticas públicas o las exigencias de acciones de tutela para la defensa de derechos fundamentales, por lo que es necesario instar a las autoridades competentes adoptar las medidas más apropiadas para corregir este estado de cosas inconstitucionales.

En esa medida, el TC ha ordenado al Ministerio de Educación, un Diseño y Plan de Acción, para garantizar la accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad, en situación de extrema pobreza, en el ámbito rural. Asimismo, dispone que el Poder Ejecutivo y Legislativo puedan realizar las acciones de su competencia para asegurar dicho Plan de Acción.

Una medida necesaria para el ejercicio de un derecho fundamental como es la educación y en donde el Estado está obligado a garantizarla. Sin embargo, deja para el debate si el TC puede subrogarse este rol que la Constitución asigna al Poder Ejecutivo y Legislativo. Considero, además, un precedente para que el TC pueda declarar el Estado de Cosas Inconstitucionales sobre otros derechos como la violencia contra la mujer, el acceso al agua potable, el acceso universal a la salud, y entre otros derechos de corte prestacional que, por su naturaleza exigen al Estado una intervención oportuna y progresiva, pero que esta progresividad ha significado la postergación indefinida de muchos de estos derechos.





## 1.2. Situación laboral juvenil

En el plano laboral, según las cifras establecidas por la Política Nacional de Juventud, 2018, la población joven peruana, comprendida entre los 15 y 29 años de edad, representa el 24.9% de la población total del Perú, es decir, 1 de cada 4 peruanos es joven. Según el sexo, el 50.7% son mujeres y el 49.3% son hombres.

La tasa de desempleo juvenil es de casi 8.5%. El trabajo informal de jóvenes entre 14 a 29 años afecta a cerca del 77.1% en el caso de los hombres y 79.2% en el caso de las mujeres. La informalidad en los jóvenes menores de 19 años afecta al 96%. Mientras los jóvenes con pobreza extrema, tienen trabajos informales al 99.6%. Además, 1 de cada 5 jóvenes, entre 15 y 19% No Trabaja Ni Estudia (NINI).

## 1.3. Situación educativa juvenil



En el plano de la educación, el acceso a la educación de calidad, es uno de los principales problemas que tiene el país, y para ello es necesario garantizar el acceso libre y gratuito de internet en todas las instituciones públicas del país.

Cerca del 60% de las instituciones educativas, no cuentan con equipamiento tecnológico adecuado y el 55% de los docentes, no poseen habilidades para usar tecnologías digitales en el aula.

Según el Informe Global de Competitividad 2017-2018 del Foro Económico Mundial, el Perú ocupa el puesto 127, en calidad del sistema educativo de 137 países. La educación es, el principal instrumento para luchar contra la pobreza y la ignorancia. Un país con educación, jamás será un país pobre. El acceso a la educación es, un auténtico derecho fundamental, pero el medio para acceder a este derecho es el internet.

El reconocimiento del acceso al internet como derecho fundamental no es nada nuevo. Ya en el 2011, la ONU declaró el acceso a internet como un derecho humano.

Muchos países del mundo ya reconocen el acceso a internet como un derecho; por ejemplo, en el Reino Unido se reconoce el acceso a internet a nivel legal, lo mismo sucede en Finlandia; en Francia el acceso a internet fue reconocido por la Corte Constitucional; en Grecia y México, el acceso al internet, es reconocido como un derecho, a nivel constitucional; en Italia, el acceso a internet, es reconocido como una Declaración, mientras en Canadá, se le reconoce como un servicio esencial. Por su parte, los Estados Unidos, lo reconoce como una política pública. En el Perú, buscamos su reconocimiento, como un derecho, a nivel constitucional.



El acceso al Internet solo puede responder a su finalidad, si los Estados asumen su voluntad de elaborar políticas eficaces para obtener el acceso universal al Internet. A falta, de políticas y planes de acción concretos, el internet pasará a ser un instrumento tecnológico al que, solo podrán acceder una determinada élite, con lo cual se perpetuará la brecha digital.

En esa misma línea, el analfabetismo en nuestro país, aún es un problema nacional, y afecta principalmente a las mujeres. Según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la tasa nacional de analfabetismo de mujeres mayores de 15 años, en el 2019, era de 8.1%, a comparación del analfabetismo en los hombres que fue del 3%.

Estas cifras son, una clara evidencia, que, el acceso a la educación no es igual para hombres y mujeres en nuestro país, sobre todo en la zona andina, alto andina y de la selva peruana. En la zona andina, el analfabetismo en mujeres es del 15.4% y de hombres de 4.4%. En la zona de la selva, la tasa de analfabetismo en mujeres es de 10.4% y en hombres del 4.4%.

Ahora, si relacionamos las cifras del analfabetismo en zonas rurales, con el acceso de internet, solo el 26% de las personas que viven en zonas rurales tiene acceso a internet en comparación con un 70% en las zonas urbanas. Allí radica la importancia de garantizar el acceso libre y gratuito del internet, en todas las instituciones y espacios públicos, que permitan a nuestras niñas y niños, una educación apropiada y un futuro diferente.

Asimismo, los casos de los embarazos, no deseados, en adolescentes tienen cifras muy preocupantes pues este problema se evidencia en cerca del 64%, la maternidad temprana de 42% y el aborto clandestino de 34%. Es preciso enfocar la reinserción de las niñas y adolescentes que dejaron sus estudios a causa de embarazos prematuros, o abusos sexuales. Las infecciones VIH en jóvenes se ha incrementado al 47% de total de las infecciones. Por su parte, los problemas de salud mental afectan al 17.5% de la población juvenil.

Otro de los puntos, que debemos enfocar en estos momentos, es el costo de la reforma universitaria, son cerca de 100 mil alumnos de quienes el Estado se ha olvidado, luego de que muchas universidades no lograron su licenciamiento.

#### 1.4. Situación de salud juvenil

Las situaciones más recurrentes, entre los jóvenes, es el consumo de alcohol que afecta al 69.9%, las peleas en la calle al 66%, el consumo de drogas al 40% y las pandillas al 36%. El 33% de jóvenes han sido víctimas de hechos delictivos



El 64.3% de las mujeres entre 15 y 19 años ha sido víctima de violencia familiar, por parte de su esposo o compañero, el 65.7% en el grupo de 20 a 24 y el 62.6% en el grupo de 25 a 29.

Ente los jóvenes entre 19 y 29 años, el 63% manifestaron, haber sido víctimas de algún acto de discriminación y/o violencia, de los cuales el 65,6% sufrieron actos de violencia y discriminación, en espacios públicos. El 56.5% de las y los jóvenes encuestados sentía temor de expresar su orientación sexual y/o identidad de género, principalmente por el temor a ser discriminado y/o agredido (72.5%) o a perder el trabajo u oportunidades laborales.

## II. Sobre la creación del viceministerio de la Juventud



Según, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el año 2021, el Perú contará con 8 millones 512mil 764 jóvenes, quienes representarán el 25.68% de la población nacional, es decir, en el país, casi un tercio de la población es joven. Sin embargo, a pesar de su gran proporción, las personas jóvenes poseen preocupantes indicadores de desigualdad y pobreza, que las coloca en una situación de vulnerabilidad.

Un estudio de la SENAJU y UNFPA<sup>2</sup>, muestra que en los último quince años, la pobreza monetaria extrema en personas jóvenes ha disminuido, en menos de la mitad de esta población. Sin embargo, 1 de cada 5 jóvenes aún se encuentra en pobreza. De manera más específica, existe una mayor cantidad de jóvenes mujeres que se encuentran en situación de pobreza si se les compara con sus pares varones. De igual manera, las y los jóvenes rurales poseen los indicadores más preocupantes, de manera particular, aquellos que se encuentran entre los 15 y los 19 años. (SENAJU, UNFPA; 2016)

En materia de educación, los jóvenes de la actualidad poseen la tasa de analfabetismo más baja de la historia peruana (aproximadamente 1%). En los últimos años, ha existido un crecimiento de adolescentes y jóvenes que asisten a instituciones educativas de educación básica, regular y superior, sobre todo, en el caso de mujeres adolescentes y jóvenes. Sin embargo, hasta el momento, una cuarta parte de adolescentes de 15 y 16 años, no logra asistir a la educación secundaria y el ingreso a institutos superiores o universidades continúan siendo reducida (SENAJU, UNFPA; 2016).

Por otro lado, en Perú, las y los jóvenes suelen ser vistos como personas en proceso de aprendizaje o en etapa de desarrollo, e incluso como problema y vinculados a

<sup>2</sup> SENAJU Y UNFPA, Informe Nacional de las Juventud en el Perú, 2015



actividades delictivas o por fuera de la ley, un enfoque que suele ser fortalecido por los medios de comunicación y no contribuye a promover, su condición de sujetos de derechos y agentes de cambio, en el fortalecimiento de la democracia y la defensa de los derechos humanos, por medio el ejercicio pleno de la ciudadanía. Por ejemplo, la presencia de las y los jóvenes al interior de los partidos políticos ha ido disminuyendo considerablemente con los años. Mientras que en el 2006 los jóvenes representaban casi el 23% de los afiliados, en el 2019 este porcentaje apenas superó el 7%<sup>3</sup>.

En ese sentido, la propuesta sobre la creación de un Viceministerio de la Juventud, como un ente rector de las políticas de juventud, no solo contribuirá a fortalecer los esfuerzos del Estado peruano en la reducción de las aún desigualdades de las y los jóvenes frente al resto de la población, sino también al empoderamiento de las juventudes peruanas, como elementos centrales en el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho, tal como lo han demostrado en las últimas marchas nacionales.



Según UNICEF, la pobreza monetaria en niñas, niños y adolescentes peruanos aumentaría de 26.9% en el 2019 a 39.9% en el 2020 como consecuencia directa de la pandemia. En el caso de la población, en general, el incremento proyectado es de 10 puntos porcentuales, de 20.2% a 30.3% mientras que en el caso de la población menor de 18 años el incremento sería de 13 puntos porcentuales.

De acuerdo con estas estimaciones realizadas por UNICEF, 1.2 millones de menores de edad podrían caer en pobreza en 2020. Se estima que las niñas, niños y adolescentes de hogares rurales, serían los más afectados, pues la pobreza se incrementaría de 47.3% en 2019 a 62.3% en 2020, pero los que viven en hogares urbanos también tendrían una afectación considerable, con un aumento de 10 puntos porcentuales en la pobreza monetaria en Lima Metropolitana y de 13 puntos porcentuales, en la costa urbana, donde por lo menos tres de cada diez personas de 0 a 17 años estarán en esta situación en 2020<sup>4</sup>

Por ejemplo, en el contexto de los procesos electorales 2021 y 2022 y de la cercanía de la conmemoración del bicentenario de la república, se impulsó la consulta para la *Agenda Joven Rumbo al Bicentenario*, realizada entre febrero y marzo del 2021 a 3838 jóvenes y adolescentes de entre 15 y 29 años, en todas las regiones del país, con miras a los próximos cinco años.

<sup>3</sup> Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (JNE). Juventud, democracia y política. Lima, 2013.


<sup>4</sup> Fuente: <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/la-covid-19-ha-generado-mayor-pobreza-y-desigualdad-en-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-Banco-mundial>



La consulta consistió, en un cuestionario virtual y diálogos regionales con la participación de jóvenes de 525 organizaciones y asociaciones, con la finalidad de identificar sus propuestas de prioridades para ser entregadas a las y los candidatos a la Presidencia y al Congreso de la República.

Entre las diversas problemáticas identificadas en el cuestionario, el 57% plantea mayor acceso a oportunidades laborales, formación e inserción en la vida laboral, el 55%, la salud mental, sexual e integral; el 51% el acceso a la educación, el 30% la seguridad y protección contra la violencia, el 30 % la corrupción; el 20% la organización, participación social y política, y el 18% el cambio climático y sus efectos<sup>5</sup>.

### 2.1. Sobre la Secretaría Nacional de Juventudes



La Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, es el órgano de asesoramiento, encargado de formular y proponer políticas de Estado. En materia de juventud, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de las y los jóvenes.

Nuestra finalidad, es contribuir al desarrollo integral de los jóvenes peruanos, en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano. Buscamos visibilizar a las y los jóvenes como agentes sociales de cambio.

La SENAJU se encarga de articular, coordinar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos del sector público, entidades privadas y de la sociedad civil en el marco del cumplimiento de las Políticas Nacionales de Juventud. En esa medida, estas competencias, serían trasladadas al Viceministerio de la Juventud, a fin de potenciar la política nacional de juventudes.

### 2.2. Relación con el Acuerdo Nacional<sup>6</sup>

**La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Decimosexta Política de Estado de Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, que establece lo siguiente:**

Nos comprometemos a fortalecer la familia, como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de

<sup>5</sup> Fuente: <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2021/jovenes-de-todo-el-pais-plantan-propuestas-y-prioridades-para-e.html>

<sup>6</sup> <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>



Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que, se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales, que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables; (c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (f) prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; (g) desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo, (h) fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados, para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno, desde una perspectiva multisectorial; (l) apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados, para su edad; (n) promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente, para sus hijos; (o) implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo, que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud; (p) institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y (q) promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado.





### III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa incorpora la creación de un Viceministerio de la Juventud, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa se desarrolla en el marco del presupuesto institucional del Ministerio de Educación y la Ley de Reforma Constitucional 31097, que plantea el fortalecimiento del sector educación con una inversión anual de no menos del 6 % del producto bruto interno (PBI).

Lima, 11 de abril de 2022